

como en las Direcciones Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente.

El plazo de presentación finaliza quince días naturales tras la publicación de esta Convocatoria.

#### 6º. Publicidad.

La publicidad y difusión de los proyectos que resulten seleccionados, así como la selección de los jóvenes participantes en las mismas corresponde a la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 1991.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

### ANEXO I

Nombre del itinerario .....  
 Lugar .....  
 Entidad organizadora .....  
 Dirección y teléfono .....  
 Coordinador (Dirección y Teléfono) .....  
 Fecha de realización .....  
 Duración .....  
 Plazas ..... Alojamiento .....  
 Lugar de salida .....  
 Medio de desplazamiento .....  
 Servicios incluidos .....  
 Descripción sintética del itinerario por Jornadas .....  
 Presupuesto por plaza .....  
 Presupuesto total .....  
 Equipo necesario .....

Documentos incluir de cada Itinerario:

- A. Justificación del itinerario.
- B. Currículum coordinador y monitores.
- C. Descripción amplia de la actividad.
- D. Cartografía del itinerario.
- E. Presupuesto detallado.

*RESOLUCION de 11 de abril de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3864/1988, interpuesto por Cooperativa de Viviendas Paulino Chaves.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 3864/1988, interpuesto por Cooperativa de Viviendas «Paulino Chaves» contra Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de 18 de octubre de 1988, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Huelva, de 15 de julio de 1988, por la que se impuso a la actora multa e indemnización; por infracción de la legislación vigente en materia de especies protegidas, se ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación de Cooperativa de Viviendas «Paulino Chaves» contra resoluciones de la Agencia de Medio Ambiente de 18 de octubre de 1988, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de la Dirección Provincial de la Agencia de Huelva de 15 de febrero de 1988, por la que se impuso multa de 5.000 pesetas e indemnización de 300.000 pesetas, confirmando la sanción impuesta y anulando la indemnización fijada. Sin costas».

En su virtud, esta Agencia de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 11 de abril de 1991.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

*RESOLUCION de 11 de abril de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca el Premio Joven de Conservación y Recuperación del Medio Ambiente.*

El Decreto 31/1988 de 17 de febrero en el cual se establece la estructura organizativa del Programa Andalucía Joven, en el área de promoción cultural, ocio y tiempo libre, prevé la realización de un programa de actuaciones medioambientales dirigidas a los jóvenes andaluces.

Con el objeto de señalar la actividad de protección del entorno rural, urbano y natural, que haya tenido mayor trascendencia durante 1991 realizada por grupos de jóvenes, constituidos en asociación o no, la Agencia de Medio Ambiente y la Dirección General de Juventud han previsto, de conformidad con el citado Decreto y previo informe del Comité Interdepartamental de la Juventud, la convocatoria de un Premio, de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. Beneficiarios.

Podrán optar a este premio tanto asociaciones juveniles como grupos de jóvenes, de entre 16 y 30 años, residentes en Andalucía. Los grupos que opten a dicho premio deberán tener un máximo de seis miembros y un mínimo de tres, nombrando un responsable o portavoz.

#### 2. Modalidades.

Las memorias presentadas deben hacer referencia única y exclusivamente a una actividad de protección y recuperación del medio ambiente natural, rural o urbano, desarrollada por el grupo de jóvenes en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza durante el año 1990.

#### 3. Dotación.

El premio Joven de Recuperación y Conservación del Medio Ambiente, estará dotado con trescientas mil (300.000) pesetas; asimismo se prevén dos accésits de cien mil (100.000) pesetas cada uno.

La dotación de los premios tiene como objetivo que dicho grupo juvenil continúe desarrollando la actividad. Dicho premio puede ser declarado desierto.

#### 4. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de acuerdo con el modelo anexo se presentarán por duplicado en los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente, por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los grupos solicitantes adjuntarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros del grupo.
- b) Currículum de actividades del grupo o asociación.
- c) Currículum de los miembros del grupo o asociación.
- d) Memoria completa del desarrollo de la actividad, incluyendo todo tipo de información necesaria: gráficos, audiovisual, prensa, etc.
- e) Evaluación de eficacia del trabajo realizado, metas y objetivos alcanzados, impacto en la opinión pública.

#### 5. Selección.

El Tribunal que otorgue el premio, estará copresidido por el Secretario General de la Agencia de Medio Ambiente y el Director General de Juventud, y formado por una comisión nombrada al efecto. Asimismo, participarán en el Tribunal, un vocal del Consejo de la Juventud de Andalucía y otro del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

Las decisiones de este Tribunal serán firmes e inapelables y se harán públicas.

#### 6. Plazo.

El plazo de entrega de la solicitud y la documentación anexa finalizará el día 1 de diciembre de 1991.

Las diferentes propuestas pueden ser presentadas tanto por el colectivo solicitante, como por otras asociaciones, organismos públicos, etc.

Sevilla, 11 de abril de 1991.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

A N E X O

PREMIO JOVEN DE RECUPERACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE

Nombre de la actividad .....  
 Lugar de realización .....  
 Nombre de la Asociación o Grupo .....  
 ¿Está legalizado? .....  
 Nombre del portavoz .....  
 Domicilio ..... Teléfono .....  
 Provincia ..... D. Postal .....  
 Nacido en ..... El .....  
 D.N.I. ....

1. Componente .....  
 D.N.I. ....

2. Componente .....  
 D.N.I. ....

3. Componente .....  
 D.N.I. ....

4. Componente .....  
 D.N.I. ....

5. Componente .....  
 D.N.I. ....

RESOLUCION de 12 de abril de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas a la Investigación sobre el Medio Ambiente Andaluz, para jóvenes.

El Decreto 31/1988 de 17 de febrero en el cual se establece la estructura organizativa del Programa Andalucía Joven, en el área de promoción cultural, ocio y tiempo libre, prevé la realización de un programa de actuaciones medioambientales dirigidas a los jóvenes andaluces.

La necesidad de contar con investigaciones originales sobre el medio ambiente de nuestra Comunidad Autónoma, acerca de sus entornos naturales, rurales y urbanos y así mismo el interés que posee el fomento entre los jóvenes andaluces del espíritu investigador, hacen que la Agencia de Medio Ambiente y la Dirección General de Juventud hayan previsto, de conformidad con el citado Decreto una convocatoria de ayudas a la investigación, previo informe del Comité Interdepartamental de la Juventud, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Beneficiarios.

El número de ayudas que se convocan es de cinco.

Podrán optar a estas ayudas los jóvenes residentes en Andalucía, que hayan terminado sus estudios en una Facultad, Escuela Técnica o Universitaria, que no tengan más de 30 años.

2. Modalidades de las ayudas.

Las investigaciones deberán realizarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, y podrán referirse a cualquier tema de carácter medioambiental, tanto en relación con la conservación de los recursos naturales como al estudio y resolución de problemas ambientales.

3. Dotación de las ayudas.

Cada ayuda comprende una asignación de trescientas mil (300.000) pesetas, cuyo pago se efectuará de la siguiente manera:

a) Un primer importe de cien mil (100.000) pesetas con la entrega del programa detallado y un primer avance de la investigación.

b) Un segundo importe de doscientas mil (200.000) pesetas con la finalización del trabajo y la entrega de la memoria final compilatoria.

4. Duración

La investigación deberá realizarse durante un año a partir de la fecha de concesión de la ayuda. En algún caso y por motivos excepcionales, podrán ser prorrogadas dichas investigaciones.

5. Carácter de las ayudas.

La concesión de estas ayudas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

6. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de acuerdo con el modelo anexo se presentarán por duplicado por los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes adjuntarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia compulsado por la autoridad académica competente.

c) Certificado de estudios en original o fotocopia compulsada.

d) Currículum-vitae del solicitante.

e) Memoria anteproyecto del trabajo de investigación a realizar, con una extensión entre 15 ó 20 folios, incluyendo además bibliografía acerca del tema que se pretende desarrollar y con el visto bueno de algún investigador o docente de reconocido prestigio que actúe como tutor del trabajo.

f) Plan de trabajo y calendarización.

g) Reflexión sobre la utilidad y oportunidad de la investigación propuesta.

7. Selección.

El Tribunal que otorgue las ayudas estará copresidido por el Secretario General de la Agencia de Medio Ambiente y el Director General de Juventud, y formado por una comisión nombrada al efecto. Uno de los vocales del mismo será nombrado por el Consejo Andaluz de Universidades, un vocal del Consejo de la Juventud de Andalucía y otro del Consejo Asesor de Medio Ambiente. Las decisiones de este Tribunal serán firmes e inapelables y se harán públicos.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas a la investigación están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y la calendarización de las mismas.

b) Ofrecer la información pertinente sobre la investigación puesta en marcha, cada vez que sea requerida.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la ayuda deberá presentar una Memoria Final de la investigación incluyendo:

Introducción teórica.

Metodología.

Instrumentos y técnicas usados.

Análisis de los datos.

Conclusiones.

Bibliografía.

Anexos:

El plazo para entrega de la solicitud y documentación anexa será de tres meses a partir de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. En caso de interrupción o no realización completa de los estudios para los que se concedió la ayuda, por motivos no justificados, el interesado deberá devolver las cantidades recibidas.

Sevilla, 12 de abril de 1991. = El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

A N E X O

AYUDAS A LA INVESTIGACION SOBRE EL MEDIO AMBIENTE ANDALUZ PARA JOVENES

Apellidos y Nombre .....  
 Nacido en ..... Fecha .....  
 Estado ..... DNI .....  
 Domicilio Habitual .....  
 Teléfono .....  
 Provincia ..... D. Postal .....  
 Domicilio Accidental .....  
 Teléfono .....  
 Provincia ..... D. Postal .....  
 Datos Profesionales .....  
 Titulación Académica .....  
 Por la Universidad de ..... Fecha .....